

Dictamen
 y reparos
 puestas a
 las doce
 Cuentas de
 da en una
 por el Sr. su
 Administrador
 del Hospital
 a la Señoría
 D. Juan Bau-
 tista Mun-
 de
 le visto con p[ro]funda atención las doce cuentas presenta-
 das a D. Nicaró J. de S. de S. y Alaba, Inico Patrono del
 Hospital de Nra Señora del Rosario de la Villa & Escoria
 por el Sr. su Administrador D. Juan Bautista Villanueva
 correspondientes a los doce últimos años como también
 la fundación compromiso Auto & Visita y Cuentas an-
 teriores; y q[ue] corresponde a los señores deers del expresado
 D. Señor Patrono exponere con sencillez, para su
 gobierno quanto sienta.

Supongo q[ue] juntamente con las Cuentas habia presen-
 tado el Administrador lo Reibo y demas documentos
 justificativos de todas las partidas q[ue] pone en cargo y de-
 tos: como tambien el libro de entrada y salida de los po-
 bres enfermos y sanos como se le esta expresamente
 mandado porque sin estos documentos q[ue] acrediten las
 partidas no puede aprobar las cuentas sin quedar res-
 ponsable alos q[ue] de Dios y de los Hombres. No puede
 menos de advertir el descuido reprensible de haber
 tardado tantos años debiendo dadas anualmente co-
 mo tambien esta mandado y q[ue] alcanso el motivo
 q[ue] haya tenido para dar las unidas de dos en dos años
 siendo su obligacion darlas al año con claridad dis-



terminacion y expresion como exige una materia tan importante
en q. interesa la Religion en la humanidad como tambien
el honor del mismo Administrador.

El fin principal q. tubo el piadoso, fundador en la
eleccion el Magnifico Ospital, y en dotar con dos mil
ducados al año fue el aliviar y consolar lo espiritual
y temporalmente a los pobres, para esto fundo dos cape-
llanias con la obligacion de confesantes y Adminis-
trar los Santos Sacramentos dotandolos cada uno con
cien ducados anuales. Para el alivio temporal de
los pobres ha estado y esta destinado el Administra-
dor con la obligacion de darles todos los Socorros sin
disipar sus bienes, antexiam^{te} solo tenia cinquenta
ducados de Renta. Ahora se le abonan cien ducados co-
sa y Huerta, y a cada Capellan ducientos ducados
anuales sin aumentadas cargas. Las Rentas del Hos-
pital se reducen en el dia a 555 067 4 mrs de V. y sin
embargo de haver sepido esta gran Roca, se carga q.
entres a los pobres todos los gastos causados en el Pleito
q. se ha seguido con las Religiosas de aquella Villa de:
bando los capellanes y el Administrador las suyas
sin Roca alguna, siendo aliviados respectivamente

en el trabajo: esto no parece justo ni equitativo siendo cien-
to q. hay exemplares de haberseles rebajado anteriormente
q. la misma razon ni el Administrador debia ha-
ber vuelto este delicado punto, ya q. sea interesad
ya q. no perjudicar a terceros sin dar primera cuenta
al Patrono y tomar sus ordenes.

Consta q. las Cuentas q. el Hospital ha estado
cerradas en nueve años, sin entrada a los pobres en
fermos ni sanos peregrinos, y carga en ellos 2993 r. su-
plidos q. la leña q. se ha consumido. No hay razon, ni
titulo alguno para admitir esta partida, pues sien-
do cierto q. ninguno de ellos ha gozado casa y puerta
y ademas carga uen ducados. Los 1558 r. restantes
q. carga, q. el importe de la leña gastada en los tres
años q. ha estado habiendo el Hospital, parece excesi-
va q. haber concurrido pocos, pobres enfermos, naxo o
ningun peregrino, como constara q. el libro de entra-
da y salida q. obra presentada, y se conoce claram.
q. sus mismas Cuentas en las q. sol. carga 1431 r. 17 mrs.
gastados en pobres enfermos en el tiempo q. ha estado
habiendo el Hospital. Vbiendo se q. la experiencia



muchos años el corto número de pobres que concurrían debía
el Administrador preberlos que cobraba una Cuota, y
darles gobierno limpioso y alimento y con toda carga
1682 al año. P. el alimento y soldada de dos Cuotas.
Siendo cierto que los pobres no han tenido cuotadas que
les sirvan, y que solamente les ha asistido un decimo con
tender con la habitación que se le ha dado para si y
su familia; no se debe admitir semejante partida.
Si el Administrador ha tenido ama y criada que
sirvan suya y trabajen. P. el debe alimentadas y pa-
garlas soldada, y no el Hospital.

También carga en cuenta 1583 P. el fierno y por-
tales P. el cultivo y labranza de la Huerta. Es de admirar
y oír estar partidas sabiendo que están repetidas veces
rechazadas a sus antecesoras, es digno de eterna me-
moría el auto de Viruta que en el año de 1763, puso el
Ilt. mo. Don Juan de Dios, dice así: en atención a lo sex admi-
sible esta partida de fierno y portales, y si de cuenta
del dho. Administrador, cuyo cargo ha debido, y debe
cubrir el cuidado, y cultivo de dha. Huerta mediante
a haberse de las frutas y demás que en ella se
siembra y que por la misma razón se desfalcaron

al Anterior Administrador q. sentencia pronunciada
en el Tribunal de Justicia en 19 de Dic. de 1837 de varias
cantidades de más q. deba pagadas en rendimiento y
cultivando. se la repelie y repelio 5.º de la Data de
otras cantidades.

Por tanto el Patrono deba repeler la otra
cantidad; y aunq. las partidas introducidas en las
cuentas anteriores están aprobadas tiene derecho el
Hospital, para repetir contra el Administrador como
se ha verificado con sus antecesores y obtubieron las
aprobaciones respectivas de los Patronos.

Por la misma razon de estar rechazadas las li-
mosnas recatadas a los pobres q. estaban fuera del Hos-
pital, por contra la mente del fundador, tampoco
se debian admitir en Data; pero suponiendo q. dio el
Patrono licencia expresa q. estar ocupado el Hospi-
tal con los heridos y enfermos Militares q. venian de la
frontera, podia disminuir q. cosa tan volunt. con la
precisa condicion de q. justifique la partida de los
4356 rs. y 26 mrs, con la expresion de las personas que
Recibieron las limosnas, y sus Reibos: una partida
tan grande merece ser reconocida con toda escrupulosi-
dad.



Padre para no perjudicar a los interesados
Primam. Reflexionada el Patrono con la debida aten-
cion de si todas las partidas del Administrador
pare en su data seria el verdadero y suputuario de
las Rentas del Hospital y los pobres enfermos y peregrin-
nos no solo serian lo menos atendidos sino que en algunos
años no quedaria ni un maravedi para ellos como
se ha verificado los años q. ha estado curado, y se re-
sponde sino se por Remedio siempre q. haya gastos
extraordinarios, se hace palpable esta verdad con la de-
terminacion siguiente. El Hospital tiene de Renta
al año 15506 r. 4 m. de V. los gastos ordinarios Ca-
pellanes, aceite q. la luminaria, cera, y oblation, impre-
tan 5836 r. La administracion ciudad sal, leña, y pa-
nales suben a 3653 r. quedan pues para Repara-
mientos gas extraordinarios, y los pobres sanos y
enfermos 1626 r. 4 mas.

Entend. p. lo radicalm. el Patrono tomara los
medios mas eficaces para q. el Hospital no sufra en ade-
lante dispendio, asi los pobres disfrutaran los bienes
y alibis q. el fundador les procuro: y unido el Adminis-
trador tan caritativo como parece q. las personas q.

Can
de
tas
dest
para
Bie
side
me
y de
con
duda
al
puer
Quien
la cu
cuent
ta co
i los
Ano
i la om
difunta
8 md.
y no a
dada
el Ad
tam.

ha dejado en dos ocasiones para el Hospital seria con
veniente pasase asi noticia todos los Reparto antes de
estamparlos en el libro, porque hallandose como es
gular asatisfacen los alcances q. se hacen se evita
con Recurso, a i lo cierto vale meliori



Carta escrita por Dⁿ Nicario Joseph de Belasco y Alaba a Dⁿ Juan Pau^{ta}
de Murcia. Administrador q. ha sido en el Ospital de Encarnaza, cuyas quenta
tas estan pendientes. Muy Señor mio: No he contestado ala Carta Vmd. de 28
de Abril, por darle Tpo. para diferir bien las Razones q. me expone la Consulta dirigida
para repeler las quantiosas cantidades de Tornales Tierra, Alimentos, de Criadas y Leña.
Viendo que no solo no me da Vmd. satisfacion alguna en un punto de la mayor con
sider. en q. son intererados los Pobres y su honor; para cumplir con mi obligacion
me veo precisado a instarle nuevam^{te}. sin mas dilacion ni pretexto entregue los papeles
y demas effectos que faltan en el Inventario de ese 5.^{to} Ospital. Si estos se han vendido
con autoridad lexima. debe Vmd. hacerlo constar, y si se han perdido por su omision no hay
duda q. debe reintegrarlos; Con esta carga se abona al Adminis^{or}. Cien due. Casa y Huerta
al Año; y no se descuide Vmd. en cargarlos aun en el Tiempo que ha estado cerrado el Ospital.
Las Razones q. me expone la Consulta citada, sontan solidas, y Claras, que no admiten res
puesta ni me dejan aditrio alguno para aprobar las doce cuontas sin repelerlas anter^{es} part.
Quien tiene la culpa de que ahora no veamos enredados con cuentas atrasadas? Quien tiene
la culpa de que los pobres no hayan estado asistidos en tantos Años? Si Vmd. hubiera dadolas
cuentas Anualm^{te} como debia, se hubieran reformado los Abusos; se hubiera puesto nueva plan
ta como se ha hecho ahora se hubieran desterrado de las Cuentas las partidas inadmisibles
i los pobres hubieran disfrutado sus Rentas. Digame Vmd. que adminis^{or}. dexa pasar doce
Años sin dar cuentas? Solo esta omision da motivo para Recelar, y mirarlos con la mayor atencion
i la omision de Vmd. es mas culpable por haber sido avisado y amonestado para que las diese. Mi
difunta Madre se las pidió a Vmd. y no las consiguió quanto me ha costado para arrancarselas?
Vmd. sabe bien y las cartas acreditan su Ilorosidad. Se acose Vmd. a tristes efusios para serenarte
y no darse por atendido; supongamos que se halle Vmd. aboguelado con las aprobaciones de los Patronos
dadas con horror, o sin el; con conocimiento, o sin el: estas aprobaciones seran título lexmo. para que
el Admin^{or}. quede con las quantiosas Cantidades que anteriorm^{te} estan repelidas? Podrá retener jus
tam^{te} partidas inadmisibles por su Naturaleza? Sera causa razonable para cargarlas el que los

anteriores las hayan puesto? supongamos mas que los Patronos y Tutores aprueben ciegam^{te}
las cuentas podrá retener estos bienes de los pobres con seguridad de conciencia? Miralo Vmd.
bien: aun las partidas corrientes se debenn admitir sin acreditar con documentos por sola la
relacion del Administrador? Aun quando yo quisiera contemporizar con Vm. dejarian de
clamar los pobres en el Tribunal de Dios? Hablo a Vm. como Amigo que desea subien in so
de todos los medios que me dicta la prudencia con la confianza que ande ser utiles por que gr.
a Dios no necesita Vmd. de bienes ajenos para pasar ~~de~~ los ultimos Años de su vida y viva
Vmd. asegurado de que me hallarè pronto a servirle no cargando mi conciencia.

Espero pues pronta respuesta con ordenes de su agrado //

Nra Señor que. a Vmd. m. a.

B. L. M. de Vmd.
sumo seguro servidor
Nicasio Joseph de Belasco
y Alaba

Insulta hecha a D. D. de Fruct
sin consentimiento de Belasco y Alaba por
la aprobacion de las doce
cuentas del Hospital de
Escuela